



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 16 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de enero de 2023, con Acuerdo de Consejo de Gobierno N° 014-2023-MPAA/SO., según el Informe N° 001-2023-MPAA-GR., de la Gerencia de Rentas de fecha 13 de enero de 2023 y el Informe N° 011-2023-MPAA-OAJ-PEAH., de fecha 16 de enero de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia.

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 156-2004-EF. - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, indica que el Impuesto Predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbanos y Rústicos. Para efecto del Impuesto, se considera predio a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el Predio;

Que, el Artículo 11° de la Norma acotada en el considerando que antecede indica que la Base Imponible para la determinación del impuesto, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se ha establecido que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el ejercicio gravable 2023 asciende a la suma de S/. 4,950.00 Soles.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Que, la Cuarta Disposición Final del **Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal**, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no más del **0.4% de la UIT**, vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas.



Que, el **Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal**, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al **0.6% de la UIT** vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;



Estando a lo dispuesto por el **numeral 8 y 9 del Artículo 9°** y por el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, se Aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



## ORDENANZA

**Artículo 1°.- DISPONER** la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación Tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial para el presente año 2023, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción del Distrito de Yurimaguas.



**Artículo 2°.- FIJESE en S/. 19.80 (DIEZCINUEVE Y 80/100 SOLES)**, el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada y actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del año 2023, incluyendo su distribución a domicilio.



**Artículo 3°.- ESTABLECER** el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2023, en el **0.6% de la UIT** vigente, **S/. 29.70 (VEINTINUEVE Y 70/100 SOLES)**.

**Artículo 4°: FIJESE el Cronograma de Pagos** del Impuesto Predial correspondiente al presente año 2023 como se indica a continuación:

- AL CONTADO.**- Hasta el 31 de Marzo del año 2023.
- EN FORMA FRACCIONADA.**- Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.



1er. Trimestre	31 de Marzo del 2023.
2do. Trimestre	31 de Mayo del 2023.
3er. Trimestre	31 de Agosto del 2023.
4to. Trimestre	30 de Noviembre del 2023.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

**Artículo 5°.- FACULTASE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General, la publicación y difusión del presente Dispositivo Municipal.

**Artículo 7°.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS

WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE

MPAA  
YURIMAGUAS